



DECRETO N° 0356.

NEUQUÉN, 03 ABR 2024

**VISTO:**

El Expediente N° OE-8965-C-2010 y la Ordenanza N° 14597; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 14597, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precaria, Renovable e Intransferible, por el término de cinco (5) años, a favor de la Sociedad Vecinal del Barrio Gran Neuquén Norte, sobre una fracción de tierra de una superficie aproximada de 1.247,75 m<sup>2</sup> (mil doscientos cuarenta y siete con setenta y cinco metros cuadrados), ubicada en el Barrio Gran Neuquén Norte, que es parte del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-050-3957-0000 y parte del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-077-6848-0000, con destino exclusivo al funcionamiento de un espacio de uso recreativo comunitario;

Que con fecha 16 de enero del año 2024, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras realizó acta de inspección sobre el inmueble, en la que constató que en el mismo existe una cancha de fútbol con césped sintético cerrada con postes y alambrado romboidal;

Que la Dirección Municipal de Sociedades Vecinales dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, certificó que el mandato de los miembros de la Sociedad Vecinal del Barrio Gran Neuquén Norte se encuentra vigente;

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 30/2024 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 167/24, sin formular observaciones legales al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080, corresponde la emisión de la presente norma legal;

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) OTÓRGASE** a la **SOCIEDAD VECINAL DEL BARRIO** ----- **GRAN NEUQUÉN NORTE**, de la ciudad de Neuquén Permiso de Uso y Ocupación Precaria, Renovable e Intransferible, por el término de cinco (5) años, sobre una fracción de tierra de una superficie aproximada de 1.247,57 m<sup>2</sup> (mil doscientos cuarenta y siete con cincuenta y siete metros cuadrados), ubicada en el Barrio Gran Neuquén Norte, que es parte del inmueble individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-050-3957-0000 y parte del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-077-6848-0000, con destino exclusivo al funcionamiento de un espacio de uso recreativo comunitario.

**Artículo 2º) APRUÉBASE** el tenor del Convenio de Permiso de Uso y ----- Ocupación Precaria, Renovable e Intransferible, a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la Sociedad Vecinal del Barrio Gran Neuquén Norte, que como **ANEXO ÚNICO** forma parte integrante de la presente norma legal.


**Artículo 3º) NOTIFÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Tierras a la ----- Sociedad Vecinal del Barrio Gran Neuquén Norte, el contenido de la presente norma legal.

**Artículo 4º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
HURTADO.

  
Dra. A...  
C...  
Sec...





0356-24

ANEXO ÚNICO

CONVENIO DE USO Y OCUPACIÓN PRECARIA, RENOVABLE E INTRANSFERIBLE

En la ciudad de Neuquén a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, sito en Avenida Argentina y Roca de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el Intendente de esta ciudad Capital, señor **MARIANO GAIDO**, con D.N.I. N° 23.095.238, cargo conferido mediante Acuerdo N° 406/23 emanado por la Junta Electoral de la provincia del Neuquén y la Sesión Especial N° 08 aprobada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de diciembre del 2023, y el señor Secretario de Gobierno y Coordinación, **Dr. JUAN MARTIN HURTADO**, con D.N.I. N° 24.256.428 designado por Decreto N° 0001 de fecha 10 de diciembre de 2023, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y por la otra la **SOCIEDAD VECINAL DEL BARRIO GRAN NEUQUÉN NORTE**, con domicilio legal en calle Novella y Venado Tuerto de esta ciudad, representada en este acto por el señor **MAXIMILIANO DAMIÁN RODRIGUEZ**, D.N.I. N° 36.753.024, quién lo hace en su carácter de Presidente a mérito de la Certificación de autoridades de la Comisión Directiva emitida por la Dirección Municipal de Sociedades Vecinales de la Municipalidad de Neuquén, en adelante la "**PERMISIONARIA**", por la otra parte, y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio de Permiso de Uso y Ocupación Precaria, Gratuito, Renovable e Intransferible, en un todo de acuerdo a lo tramitado en Expediente OE N° 8965-C-2010; el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" otorga Permiso de Uso y Ocupación Precaria, Gratuito, Renovable e Intransferible", por el término de cinco (5) años a favor de "**LA PERMISIONARIA**", sobre el inmueble designado como Mza. 33, parte de Reserva Fiscal, Nomenclatura Catastral N° 09-21-050-3957-0000 y parte el Remanente del Lote 3-1, Sección I, Nomenclatura Catastral N° 09-21-077-6848-0000, ubicado en el barrio Gran Neuquén Norte de la ciudad de Neuquén, con destino exclusivo al funcionamiento de un espacio de uso recreativo comunitario.-----

**SEGUNDA:** "**LA PERMISIONARIA**" deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Destinar el inmueble para el funcionamiento exclusivo de un espacio de esparcimiento y recreación que estime más apropiado a su acción comunitaria, no pudiendo modificar en forma unilateral el destino y uso que se autoriza en la presente ordenanza.- b) Mantener en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen.- c) No podrá realizar construcciones de tipo sólidas en el lugar.-----

**TERCERA:** Será de exclusiva cuenta de "**LA PERMISIONARIA**", los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como: movimiento de suelo, agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales y/o municipales o de cualquier otra naturaleza que le pusiera corresponder, a partir de la firma de Convenio.-----

D. N. I. N° 23.095.238  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

